

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

Señores
PAYJOY INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO DE CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”

PRIORIDAD: 17/12/2020, MX (MÉXICO), MX/a/2020/013932

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada 4 de octubre de 2022 bajo el número, NC2022/0014196, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un método y sistema de control remoto de los dispositivos que sea fácil de implementar, y que ayude a garantizar el funcionamiento de los dispositivos electrónicos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona métodos y sistemas para controlar electrodomésticos de forma remota, incluido habilitar la comunicación entre un usuario del electrodoméstico y sistemas de terceros.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de octubre de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0014196 el 4 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “MÉTODO DE CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”

4.2. Reivindicaciones



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la característica *"no se detecta servicio de internet; y se recomienda al usuario verificar las configuraciones del Wi-Fi y el plan de datos de la compañía telefónica"*, de la reivindicación 4, la característica *"hacer una llamada de emergencia; y llamar a atención al cliente"* de la reivindicación 5, la característica *"de línea vital que activa temporalmente el dispositivo de comunicación incluso cuando el dispositivo de comunicación haya sido desactivado por falta de pago"* de la reivindicación 7 y *"incluidas diferentes aplicaciones del teléfono, pero permite las llamadas telefónicas entrantes y salientes"* de la reivindicación 10, son puramente funcionales y no definen al objeto reclamado. Se sugiere que incluya las particularidades o características técnicas que identifican la invención.

Esta oficina informa que el capítulo reivindicatorio incluye las frases: *"un sistema operativo (SO)", "el SO", "el SO", "el programa", "el software de control", "el código binario del programa (...) paquetes de software (...) el SO de terceros", "sistema operativo", "el SO", "sistema operativo", "sistema operativo"* (Reiv. 1), *"SO de terceros"* (Reiv. 2) que sugieren materia no patentable por referirse por referirse a programas de computador de acuerdo con el artículo 15 literal e). Se solicita la eliminación de los términos o sustituirlos por términos equivalentes que no sugieran materia no patentable.

Esta oficina informa que la etapa *"evitar que un usuario manipule el software de control del dispositivo de comunicaciones"* presente en la reivindicación 1 no es clara. Se solicita indicar la forma en la cual se implementan dichas instrucciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de diciembre de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017151824	"Method and system for remote management of access to appliances"	8 de septiembre de 2017
D3	US20180253719	"On-line pay-per-use system and method"	6 de septiembre de 2018

D1¹ divulga métodos y sistemas para gestionar de forma remota los aparatos asociados a un usuario. Un teléfono móvil es un ejemplo de aparato controlado. Un sistema operativo de terceros (OS) residente en el aparato y está en comunicación con una infraestructura de terceros. El aparato recibe comunicaciones de la infraestructura de

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/d0/d6/de/ce950c08282e9a/WO2017151824A1.pdf>



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

terceros relacionadas con la gestión del aparato, en la que la gestión comprende el control de cuándo el aparato es operable, y qué funciones puede realizar el aparato (Resumen).

D3² divulga un método implementado por ordenador para pagar por el uso de un dispositivo de pago por uso. El método puede transmitir información de identificación del dispositivo a un servidor. La información de configuración del dispositivo y el precio de venta pueden ser recibidos y el precio de venta puede ser mostrado. La identificación del usuario puede ser recibida y transmitida al servidor. Se puede recibir un valor de saldo de cuenta y mostrarlo en la pantalla. Se puede recibir una solicitud de inicio y transmitirla al servidor. El dispositivo puede iniciarse y puede mostrarse un saldo de cuenta actualizado (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0014196 del 4 de octubre de 2022) refiere a: *“Un método de control remoto de un dispositivo de comunicación (106); el método incluye lo siguiente: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del estado de la técnica.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un método de control remoto de un dispositivo de comunicación (106); el método incluye lo siguiente.	Un sistema de gestión remota de dispositivos, que comprende (...) (Reiv. 1).	Sistema y método de pago por uso en línea (Título).
Transmitir de forma inalámbrica desde un procesador (122) un sistema operativo (SO) de terceros (416) al dispositivo de comunicación, en el cual el dispositivo de comunicación comprende un teléfono móvil que hace los siguientes pasos.	(...) Los servidores (122) incluyen múltiples procesadores que ejecutan los métodos aquí descritos (...) (Pág. 6, Párr. 1). (...) una infraestructura de terceros que está en comunicación electrónica con el aparato a través del sistema operativo de terceros (...) (Reiv. 1). (...) control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 5) (...) redes inalámbricas (...) (Pág. 5, Párr. 5).	El sistema informático 1200 puede incluir uno o más procesadores (...) (Párr. 0123). En una realización ilustrativa, la presente invención puede implementarse en un sistema informático que funcione como se discute aquí (...) teléfono inteligente (...) (Párr. 0122). (...) sistema inalámbrico de pago por uso en línea (...) (Párr. 0031).
Ejecutar un programa de gestor de cargas compatible con un comando de "bloqueo" y un comando de "desbloqueo".	Cuando un programa del cargador de arranque admite un comando de "bloqueo", activando el bloqueo incorporado y, además, desactivando el comando de	(...) Si el saldo de la cuenta del usuario es suficiente para cubrir el precio de venta, el servidor (150) puede enviar una orden al lector (121) para que parpadee el botón de inicio en el dispositivo

² <https://patentimages.storage.googleapis.com/ed/8b/50/5accfded52842a/US20180253719A1.pdf>



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

	"desbloqueo" del cargador de arranque mediante una de las siguientes acciones (...) (Pág. 9, Párr. 7).	de pago por uso (120). Si el saldo de la cuenta es insuficiente, puede aparecer un mensaje de "fondos bajos" en la pantalla (122) (Párr. 0074).
Ejecutar una clave criptográfica en firmware.	(...) una clave criptográfica (410) se encuentra en el firmware del dispositivo (406) (...) (Pág. 11, Párr. 3).	No menciona.
Correr el SO de terceros transmitido de forma inalámbrica, en donde el SO de terceros realiza los siguientes pasos.	(...) una infraestructura de terceros que está en comunicación electrónica con el aparato a través del sistema operativo de terceros (...) (Reiv. 1). (...) a través de la comunicación inalámbrica (...) (Pág. 5, Párr. 5).	(...) un sistema de ordenador personal (PC) que ejecute un sistema operativo como, por ejemplo, (pero no limitado a) MICROSOFT® (...) (Párr. 0122). (...) sistema inalámbrico de pago por uso en línea (...) (Párr. 0031).
Ejecutar una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador y con el dispositivo de comunicación.	El modo de interfaz del cargador de arranque (408) es un modo en el que se puede instalar un sistema operativo o algún otro software de sistema en un dispositivo (...) (Pág. 9, Párr. 9). (...) el sistema operativo de terceros controla el dispositivo de comunicación, en el que el control comprende la desactivación y activación selectivas del dispositivo de comunicación, y la desactivación y activación selectivas de determinadas funciones del dispositivo de comunicación sin que un usuario del dispositivo de comunicación pueda anular el control (Reiv. 5).	No menciona.
Ejecutar una aplicación de seguridad con privilegios requeridos para controlar el dispositivo de comunicación, en donde la aplicación de seguridad se comunica con un bloque de datos de control del dispositivo de comunicación en el cual el control abarca.	Los métodos descritos también pueden utilizarse como herramientas de seguridad o supervisión que limitan los tipos de funciones a las que tiene acceso el usuario final (Pág. 14, Párr. 8). La infraestructura de terceros (103) puede ser cualquier sistema basado en Internet con el que el usuario o cliente (113) establece una relación con el fin de establecer el control del aparato (104) a través de la comunicación inalámbrica desde la infraestructura de terceros (103) al dispositivo (106), y desde el dispositivo (106) al AMS (101) (...) (Pág. 5, Párr. 5).	No menciona.
Manejar el pago para uso del dispositivo.	(...) Cuando la aplicación de software (102) determina que se ha realizado un pago por el aparato identificado, la aplicación de software (102)	No menciona.



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

	entrega un recibo de pago digital (109) con una firma digital (110) al AMS (101), y el AMS (101) activa el aparato (Pág. 5, Párr. 3)	
Inhabilitar y habilitar de forma selectiva el dispositivo de comunicación.	La infraestructura de terceros (103) puede ser cualquier sistema basado en Internet con el que el usuario o cliente (113) establece una relación con el fin de establecer el control del aparato (104) a través de la comunicación inalámbrica desde la infraestructura de terceros (103) al dispositivo (106), y desde el dispositivo (106) al AMS (101) (Pág. 5 Párr. 5).	No menciona.
Inhabilitar y habilitar de forma selectiva ciertas funciones del dispositivo de comunicación.	(...) el sistema operativo de terceros controla el dispositivo de comunicación, en el que el control comprende la desactivación y activación selectivas del dispositivo de comunicación, y la desactivación y activación selectivas de determinadas funciones del dispositivo de comunicación sin que un usuario del dispositivo de comunicación pueda anular el control (Pág. 18, reiv. 5).	No menciona.
Ejecutar el comando de "bloqueo".	Cuando un programa de arranque soporta un comando de "bloqueo" (Pág. 9, Párr.7).	No menciona.
Inhabilitar el comando de "desbloqueo" al evitar que el programa del gestor de cargas ejecute una llamada al comando de "desbloqueo".	(...) y adicionalmente deshabilitando el comando "unlock" del bootloader mediante una de las siguientes acciones: alterando el método de llamada a la función de software del comando "unlock" para que no se active cuando se llame con el método original (...) (Pág. 9, Párr. 7).	No menciona.
Evitar que un usuario manipule el software de control del dispositivo de comunicaciones.	(...) un método para evitar la manipulación del software de control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 2).	No menciona.
Alterar el código binario del programa de gestor de cargas del dispositivo de comunicación para evitar que el programa de gestor de cargas reciba nuevos paquetes de software.	Alterar el código binario del programa del cargador de arranque para impedir que el cargador reciba o valide nuevos paquetes de software (Pág. 9, Párr. 3).	No menciona.
Y evitar que el usuario altere o sobreescriba el SO de terceros.	(...) un método para evitar la manipulación del software de control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 2).	No menciona.
Si el usuario no tiene acceso a internet.	El dispositivo (106/104) se bloqueará a la hora correcta, incluso cuando la conectividad a Internet con el servidor (122) esté deshabilitada o el servidor	No menciona.



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

	(122) esté desconectado (Pág. 14, Párr. 4).	
Habilitar un botón en el dispositivo de comunicación, el cual el usuario puede activar para ponerse en contacto con el soporte pulsando dicho botón en el dispositivo de comunicación para obtener un código que permita al usuario actualizar su crédito.	(...) El teléfono móvil (406A) muestra un patrón o combinación de teclas de hardware (o botones) que, al ser pulsadas simultáneamente, permiten al usuario acceder al modo de interfaz de usuario del cargador de arranque (408) (...) (Pág. 10, Párr. 7). En el estado de la técnica es conocido que a través de un teléfono móvil se puede comunicar con servicio al cliente.	No menciona.
En el que el usuario puede luego introducir el código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante.	No menciona.	(...) una solicitud de obtención de saldo puede comenzar con un usuario que proporciona una identificación utilizando el dispositivo de entrada (123) (...) El lector (121) puede enviar el mensaje al BOW (110) (...) El lector (121) puede mostrar el saldo de la cuenta del usuario en la pantalla (122) (Párr. 0069). Un usuario puede acceder al saldo de su cuenta desde, por ejemplo, el panel (510), que también puede acceder a los registros de transacciones (167), por ejemplo, en la base de datos (160) (Párr. 0070).
Y la próxima fecha de vencimiento del pago.	(...) El proceso vuelve entonces a (310) para esperar el vencimiento del siguiente periodo de tiempo (Pág. 7, Párr. 5 a Pág. 8, Párr. 1).	No menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un método y sistema para la gestión remota del acceso a los aparatos (Título).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el método divulgado en D1, consiste en que la invención incluye la etapa de introducir un código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante.

El efecto que se logra al incluir la etapa de introducir el código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante es permitir al usuario pagar su crédito, solicitar ayuda o navegar al inicio de la aplicación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar método divulgado en D1 para permitir al usuario pagar su crédito, solicitar ayuda o navegar al inicio de la aplicación?

Sin embargo, el incluir la etapa de introducir el código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante para permitir al usuario pagar su crédito, solicitar ayuda o navegar al inicio de la aplicación, ya está divulgado en D3 que se refiere

Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

a (...) una solicitud de obtención de saldo puede comenzar con un usuario que proporciona una identificación utilizando el dispositivo de entrada (123) (...) El lector (121) puede enviar el mensaje al BOW (110) (...) El lector (121) puede mostrar el saldo de la cuenta del usuario en la pantalla (122) (Párr. 0069). Un usuario puede acceder al saldo de su cuenta desde, por ejemplo, el panel (510), que también puede acceder a los registros de transacciones (167), por ejemplo, en la base de datos (160) (Párr. 0070).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia al verse enfrentada al problema técnico objetivo de permitir al usuario pagar su crédito, solicitar ayuda o navegar al inicio de la aplicación, estaría motivada a incluir la etapa de introducir un código para hacer que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante de D3 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) alterar las claves criptográficas o añadir nuevas claves criptográficas requeridas por el comando "unlock". (Pág. 9, Párr. 7).
- Reivindicación 3: (...) Por ejemplo, el proveedor de pagos puede ser PayPal, una empresa que gestiona pagos electrónicos; o el proveedor de pagos puede ser un servicio de dinero móvil como M-Pesa; o el proveedor de pagos puede ser un banco o Western Union, que permite a los clientes depositar dinero en efectivo en un punto de venta y que ese dinero se acredite a una cuenta electrónica (Pág. 6, Párr. 2). Adicionalmente recibir asistencia no proporciona un efecto técnico adicional.
- Reivindicación 4: El dispositivo (106/104) se bloqueará a la hora correcta, incluso cuando la conectividad a Internet con el servidor (122) esté deshabilitada o el servidor (122) esté desconectado (Pág. 14, Párr. 4). En el estado de la técnica es implícito que la interfaz de usuario notifica al usuario que no se detecta servicio de internet y se recomienda al usuario verificar las configuraciones del Wi-Fi y el plan de datos de la compañía telefónica. Adicionalmente estas etapas no proporcionan un efecto técnico adicional a la solicitud.
- Reivindicación 5: (...) control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 5). En un estado de bloqueo, el usuario no puede realizar llamadas, enviar mensajes de texto o ejecutar cualquier aplicación, a no ser que haya sido previamente aprobada (como en el caso de las llamadas telefónicas de emergencia, a través de una app de "ajustes" del dispositivo, o de una app de terceros asociada a la infraestructura de terceros (416)) (Pág. 13, Párr. 3). Adicionalmente estas etapas no proporcionan un efecto técnico adicional a la solicitud.
- Reivindicación 6: Las realizaciones incluyen además varias interfaces de usuario que se presentan al usuario a través de un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo conectado a Internet. La interfaz de usuario puede proporcionar información completa sobre la cuenta del cliente, como el tiempo que queda antes de que se desactive el aparato (...) (Pág. 8, Párr. 3).
- Reivindicación 7: (...) control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 5). En un estado de bloqueo, el usuario no puede realizar llamadas, enviar mensajes de texto o ejecutar cualquier aplicación, a no ser que haya sido previamente aprobada (como en el caso de las llamadas telefónicas de emergencia, a través de una app de "ajustes" del dispositivo, o de una app de terceros asociada a la infraestructura de terceros (416))

Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

(Pág. 13, Párr. 3). Adicionalmente estas etapas no proporcionan un efecto técnico adicional a la solicitud.

- Reivindicación 8: El dispositivo (106/104) se bloqueará a la hora correcta, incluso cuando la conectividad a Internet con el servidor (122) esté deshabilitada o el servidor (122) esté desconectado (Pág. 14, Párr. 4).

- Reivindicación 9: (...) La infraestructura de pago (103) se comunica con un proveedor de pagos (112) que recoge los pagos en efectivo o electrónicos (115) de los clientes (113) (...) (Pág. 6, Párr. 2). (...) Por ejemplo, el proveedor de pagos puede ser PayPal, una empresa que gestiona pagos electrónicos; o el proveedor de pagos puede ser un servicio de dinero móvil como M-Pesa; o el proveedor de pagos puede ser un banco o Western Union, que permite a los clientes depositar dinero en efectivo en un punto de venta y que ese dinero se acredite a una cuenta electrónica (Pág. 6, Párr. 2).

- Reivindicación 10: (...) control en el teléfono móvil según una realización (Pág. 2, Párr. 5). En un estado de bloqueo, el usuario no puede realizar llamadas, enviar mensajes de texto o ejecutar cualquier aplicación, a no ser que haya sido previamente aprobada (como en el caso de las llamadas telefónicas de emergencia, a través de una app de "ajustes" del dispositivo, o de una app de terceros asociada a la infraestructura de terceros (416)) (Pág. 13, Párr. 3). Adicionalmente estas etapas no proporcionan un efecto técnico adicional a la solicitud.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017151824	1 a 10	Nivel inventivo
D3	US20180253719	1	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante indica que: *“En contraste, la presente invención se refiere a un método de control remoto de un dispositivo de comunicación, comprendiendo el método: transmitir de forma inalámbrica desde un procesador un sistema operativo (SO) de terceros al dispositivo de comunicación, en el que el sistema operativo de terceros realiza el paso de ejecutar una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador y con el dispositivo de comunicación, donde la aplicación privilegiada proporciona privilegios especiales del sistema operativo para instalar, y una aplicación de seguridad con los privilegios requeridos para controlar el dispositivo de comunicación, donde la aplicación de seguridad se comunica con un bloque de datos de control del dispositivo de comunicación.”*

Por lo tanto, aunque D1 y la presente invención están relacionados, D1 carece de las características resaltadas anteriormente y no proporciona ninguna enseñanza o sugerencia que pueda llevar a una persona normalmente versada en la materia a tales características”.



Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

“Con base en lo anterior, el efecto técnico obtenido al incluir una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador y una aplicación de seguridad con los privilegios requeridos que se comunican con un bloque de datos de control, es modificar de forma segura el bloque de datos de control y bloquear y desbloquear el dispositivo. (Párrafos 0065 y 0069, Capítulo Descriptivo actualmente presentado)

Por lo tanto, el problema técnico objetivo puede ser formulado como: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 para modificar de forma segura el bloque de datos de control, y bloquear y desbloquear el dispositivo?”

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que la característica técnica esencial *“donde la aplicación privilegiada proporciona privilegios especiales del sistema operativo para instalar”* no está incluida dentro de las reivindicaciones y por lo tanto no hace parte del estudio comparativo. Adicionalmente, es importante mencionar que el documento D1 indica *“El modo de interfaz del cargador de arranque (408) es un modo en el que se puede instalar un sistema operativo o algún otro software de sistema en un dispositivo (...) (Pág. 9, Párr. 9)”*, *“(...) el sistema operativo de terceros controla el dispositivo de comunicación, en el que el control comprende la desactivación y activación selectivas del dispositivo de comunicación, y la desactivación y activación selectivas de determinadas funciones del dispositivo de comunicación sin que un usuario del dispositivo de comunicación pueda anular el control (Reiv. 5)”* y *“Alterar el código binario del programa del cargador de arranque para impedir que el cargador reciba o valide nuevos paquetes de software (Pág. 9, Párr. 3)”*. Adicionalmente D1 menciona *“Los métodos descritos también pueden utilizarse como herramientas de seguridad o supervisión que limitan los tipos de funciones a las que tiene acceso el usuario final”* (Pág. 14, Párr. 8) y *“La infraestructura de terceros (103) puede ser cualquier sistema basado en Internet con el que el usuario o cliente (113) establece una relación con el fin de establecer el control del aparato (104) a través de la comunicación inalámbrica desde la infraestructura de terceros (103) al dispositivo (106), y desde el dispositivo (106) al AMS (101) (...)”* (Pág. 5, Párr. 5). De acuerdo con lo anterior, queda claro que D1 si anticipa la ejecución de una aplicación privilegiada en el sistema operativo. Además, dicha aplicación puede ejecutarse con propósitos de seguridad o aplicación segura. Es importante recalcar que dicha aplicación permite operar el sistema operativo desde el *“bootloader (408)”* que tiene todos los privilegios necesarios incluidos los de seguridad sobre todas las funciones del dispositivo y/o aplicación incluyendo validación y control de los paquetes de información, por lo tanto, el argumento no es procedente y la solicitud no logra superar el requisito de nivel inventivo como se muestra en el presente oficio.

El solicitante indica que: *“Con respecto a D2 como documento complementario, este describe un método para facilitar transacciones fuera de línea y un sistema de pago fuera de línea que comprende uno o más procesadores de hardware acoplados a una memoria no transitoria y configurados para leer instrucciones de la memoria no transitoria con el fin de determinar una zona geográfica con conectividad a internet no confiable, detectando que el dispositivo electrónico está a punto de ingresar a dicha zona geográfica, poniendo a disposición electrónicamente una cantidad de fondos fuera de línea para el dispositivo electrónico y procesando transacciones fuera de línea.*

Por lo tanto, el Examinador no logra identificar correctamente las características resaltadas como las diferencias entre el estado de la técnica citado y la presente invención.”

En este punto es importante indicar que los argumentos relacionados a D2 son procedentes. Sin embargo, se ha realizado una nueva búsqueda encontrando el

Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

documento D3 que afecta el nivel inventivo de la solicitud. D3 indica “(...) una solicitud de obtención de saldo puede comenzar con un usuario que proporciona una identificación utilizando el dispositivo de entrada (123) (...) El lector (121) puede enviar el mensaje al BOW (110) (...) El lector (121) puede mostrar el saldo de la cuenta del usuario en la pantalla (122)” (Párr. 0069) y “Un usuario puede acceder al saldo de su cuenta desde, por ejemplo, el panel (510), que también puede acceder a los registros de transacciones (167), por ejemplo, en la base de datos (160)” (Párr. 0070). De acuerdo con lo anterior, queda claro que D3 anticipa la característica técnica esencial ya que se puede acceder a la información del “balance” de la cuenta “pay-per-use” a partir del envío de códigos o mensajes.

Además de lo anterior, en este punto resulta importante indicar que el simple hecho de solicitar información del estado de la cuenta como ver el saldo, el tiempo consumido, tiempo restante por usar entre otros no proporciona un efecto sorprendente en el estado de la técnica ya que es conocido que cualquier aplicación “pay-per-use” que el usuario pueda visualizar información relacionada con su cuenta. Por lo tanto, se deben incluir características técnicas esenciales que permitan diferenciar la solicitud del estado de la técnica que en este caso es representado por los documentos D1 y D3. De acuerdo con lo anterior la solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad y como consecuencia se mantienen las objeciones de nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19146 de 25 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0000098		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
17/12/2020				X					
Solicitante									
PAYJOY INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Method, system, remote, management, access, appliances, offline, transactions, electronic device, token, smartphone.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H04M 1/00, H04M 11/00, H04L 12/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	00059191	31/07/2003	-	-			A		
Patbase	US2013185194	18/07/2013	-	-			A		
	WO2017151824	8/09/2017	1 a 10	Todo el documento			Y		
	US2017178090	22/06/2017	-	-			A		
Epoque	CN106293853	4/01/2017	-	-			A		
Googlepatents	US20180253719	6/09/2018	1	Todo el documento			Y		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									



Oficio N° **19146** de **25 de noviembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2021/0000098

Fecha del reporte de búsqueda: (10/11/2022)

